



gladas a la ordenancia de dichos tabacos; me  
 respetando esta Comision con respecto al Sr. D.  
 Juan Amable que tiene local suficiente p.  
 hacer sus obras y deposita con arreglo a esta or-  
 denancia, con la misma a nueva cabida que  
 permito esta Real, debiendo laberar el deposito de  
 esta forma de la Com. p. deya de Sr. D. Juan, y solo  
 podra tener la que convenga de el dia en el local  
 que hay destinado p. el efecto. Entendil por este  
 oficio de Sr. D. Juan Amable. Se Remite este  
 mismo oficio de el a la Real Diputacion Prov.  
 a fin de que se le acuerde lo que le pareciere mas  
 acertado en el particular, asi con respecto al Sr.  
 D. Juan Amable, como en quanto a los  
 demas que estan en igual caso, para que se  
 ofrezcan las medidas que la medida tomada por  
 el Sr. Alcaide, Sebastian L. a aquel punto, debia  
 hacerse atendida a tales, no se oliviera adaptarla  
 para que sepa bien su utilidad para este motivo de  
 que se necesitan otras ultimas cosas (por la caren-  
 cia de dichos de medios al efecto) que componen  
 la casi totalidad de las de la poblacion, y de q.  
 con ellas se pudiesen ser conflictos a esta  
 y el infrascripto Sr. D. Juan Amable en este oficio

